Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501082891**

20185501082891

Bogotá, 17/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN
CARRERA 5A No 23 - 59
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43985 de 02/10/2018 por la(s) cual(es) se ORDENA ABRIR una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **DE**

-43985 **02 OCT 2018**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la*

investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "*Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "*En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 92 de fecha 18 de marzo de 2008**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a la **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6.**

2. Mediante Memorando **No. 20178200064943 de fecha 11 de abril de 2017** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 21 de abril de 2017 a la empresa de Servicio Público de

Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6.**

3. Mediante oficio de salida **No. 20178200291711 de fecha 11 de abril de 2017**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6,** de la práctica de visita de inspección programada para el día 21 de abril de 2017, por parte del profesional comisionado.

4. Mediante radicado **No. 2017-560-032579-2 de fecha 24 de abril de 2017** se remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte acta de visita de inspección donde se consignó lo actuado en la visita realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**.

5. Mediante Memorando **No. 20178200254343 de fecha 14 de noviembre de 2017**, se remitió el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección.

6. Mediante Memorando **No. 20178200255293 de fecha 14 de noviembre de 2017**, se remitió informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando **No. 20178200064943 de fecha 11 de abril de 2017** por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 21 de abril de 2017a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6** (Folio 1).

2. Oficio de salida **No. 20178200291711 de fecha 11 de abril de 2017** por medio del cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6** de la práctica de visita de inspección programada para el día 21 de abril de 2017por parte del profesional comisionado (Folio 2).

3. Radicado **No. 2017-560-032579-2 de fecha 24 de abril de 2017,** mediante el cual se remite Acta de visita de inspección, documentación solicitada y entregada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6,** durante la visita de inspección practicada el día 21 de abril de 2017, (Folio 3 -8)

4. Memorando **No. 20178200254343 de fecha 14 de noviembre de 2017**, por medio del cual se remitió al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia el informe de visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6,** con las siguientes conclusiones (Folios 9 - 12).

   2. HALLAZGOS EVIDENCIADOS Y CONCLUSIONES

   Analizada el acta de visita de inspección (folios 4 al 5), levantada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA LOCAL SA., NIT: 815003975 - 6, por la profesional comisionada, se evidencia lo siguiente:

   La visita de inspección comisionada para el día 21/04/2017 a la empresa de servicio público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA LOCAL SA. - NIT: 815003975-6, no se pudo llevar a cabo, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por la señora Mariela Palomino y lo registrado en el acta de visita por la profesional comisionada se tiene que: "(...) verificando que en la dirección señalada no funciona ninguna empresa de transporte, corresponde a una casa de habitación, donde fui atendías por la Sra. Marie/a Palomino, informando que desde el fallecimiento de su esposo la empresa no está operando, que no la han liquidado por problemas económicos' (Folio 4)

   De lo anterior se tiene:

   - ✓ *Registro fotográfico de la dirección de la empresa visitada. (Folio 5)*

   Con base en lo anterior, la visita de inspección comisionada para el día 21104/2017 a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA LOCAL SA., NIT: 815003975-6, no pudo llevarse a cabo, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por la señora Mariela Palomino, ésta no está operando, el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga desde el fallecimiento de su esposo.

5. Memorando **No. 20178200255293 de fecha 14 de noviembre de 2017,** mediante el cual se remitió informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control. (Folio 13)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección practicada el día 21 de abril de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6,** y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita de inspección trasladada mediante memorando **No. 20178200254343 de fecha 14 de noviembre de 2017**, presuntamente estaría incurriendo en una

injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

Ley 336 de 1996

Artículo 48 *– b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;*

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, podría estar incursa en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

Artículo 48.-"*La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6** con domicilio en la **CR 5A No. 23 - 59 BARRIO URBANIZACIÓN LAS FLORES**, en el municipio de **PALMIRA** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 815003975-6**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

-43985 02 OCT 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barón
Revisó: Valentina Rubiano Coordinadora Grupo de Investigaciones y Control.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2759584 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccpalmira.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 815003975-6
DOMICILIO : PALMIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 59386
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 09 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2013
ACTIVO TOTAL : 668,029,353.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5A NO. 23 - 59
BARRIO : URB. LAS FLORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2733977
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5A NO. 23 - 59
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
BARRIO : URB. LAS FLORES
TELÉFONO 1 : 2733977

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3472 DEL 05 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1275 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U.
Actual.) TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0437 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 209 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES DE CARGA LOCAL E.U. POR TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0437 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 209 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Empresa Unipersonal
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Anónima

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2018, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-0437	20080218	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-209	20080304
EP-0437	20080218	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-209	20080304
EP-0437	20080218	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-209	20080304
EP-0437	20080218	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-209	20080304
EP-0437	20080218	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-209	20080304
	20180428	CAMARA DE COMERCIO	PALMIRA	RM09-11051	20180428

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	80.000.000,00	80.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE GENERAL.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR SUMAS SUPERIORES A LOS TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO CONSTITUYEN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ESTA LIMITACIÓN. DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTES QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS POR SUMAS IGUALES O INFERIORES A TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO CONSTITUYEN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ESTA LIMITACIÓN. TRANSACCIÓN SUPERIOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y JURISDICCIONAL. 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCIÓ, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LE DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	GONZALEZ CARLOS EMIRO	CC 16,246,695

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	GONZALEZ ESCOBAR DIEGO IVAN	CC 16,254,084

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	GONZALEZ PALOMINO CESAR ALBERTO	CC 16,985,936

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	GONZALEZ OSCAR ARMANDO	CC 16,255,463

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	PALOMINO VARELA MARIELA	CC 31,136,915

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 210 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	GONZALEZ ESCOBAR AMPARO	CC 31,142,302

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

Este documento es copia del original
Prohibida su venta y uso exclusivo de los entidades del Decreto 019/12

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ ESCOBAR DIEGO IVAN	CC 16,254,084

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	GONZALEZ ESCOBAR AMPARO	CC 31,142,302

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ARIAS OLAVE BERNARDA	CC 31,140,365	4025T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01-2008 DEL 01 DE FEBRERO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DELGADO VARELA CESAR ALFONSO	CC 16,985,988	113657T

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NRO. 482 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA BERNARDA ARIAS OLAVE CON C.C. 31.140.365 COMO REVISORA FISCAL PRINCIPAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 207 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR CESAR ALFONSO DELGADO VARELA CON C.C. 16.985.988 COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8150039756
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - PALMIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 5A No. 23-59
TELÉFONO	2733977
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2733977 - 0966marielapv1@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	PEDROGONZALEZMARTINEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: **empresas@mintransporte.gov.co**

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
92	18/03/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501068241

20185501068241

Bogotá, 04/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN
CARRERA 5 A NO 23 59 URBANIZACIÓN LAS FLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43985 de 02/10/2018 por la(s) cual(es) se ORDENA ABRIR una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\02-10-2018\CONTROL\CITAT 43976.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA027501133CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES DE CARGA LOCAL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Dirección: CARRERA 5A No 23 - 59

Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
17/10/2018 15:46:18

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA 22 MES OCT AÑO 2018	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Andres Felipe Saavedra M	Nombre del distribuidor:
C.C. 94.331.448	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: casa Blanca de 2 pisos ya no esta ahí.	Observaciones: